



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0061-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 12 de Febrero del 2016.

VISTO:

El expediente Nº 1133305, presentado por el señor Víctor Manuel Domenak Jara, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples Acuario SAC, sobre solicitud de emisión Certificado de Habilitación de Transporte y/o Estación de Ruta y Certificado, en el predio ubicado en Jr. Gálvez Nº 883, esquina con Miramar, distrito de Barranca, provincia de Barranca, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, así mismo Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad con el Régimen Jurídico que Regula los Servicios de Transportes a nivel Nacional, se encuentran establecidos: la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181; el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades a los Gobiernos Regionales para Administrar los Servicios de Transportes en el ámbito de sus Respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima, a través de su área correspondiente;

Que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, ha recibido el expediente Nº 1133305 de fecha 09 de febrero del 2016, presentado por el señor Víctor Manuel Domenak Jara, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples Acuario SAC, sobre solicitud de Otorgamiento de Certificado de Habilitación de Transporte y/o Estación de Ruta y Certificado de manera definitiva; motivo por el cual se puede concluir que el procedimiento solicitado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem Nº 301, de TUPA del Gobierno Regional de Lima, por lo que se deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos y estando al análisis efectuado de la documentación presentada, resulta pertinente comunicar al señor Víctor Manuel Domenak Jara, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario SAC, respecto a la documentación contenida en el expediente materia de análisis, además de los documentos que sustentan su solicitud, cuenta con una declaración jurada en la que se indica que el predio cumple con las condiciones para acceder a la autorización solicitada, por lo que resulta pertinente atender de forma favorable;

Que, mediante expediente Nº 1133305 de fecha 09 de febrero del 2016, el administrado ha presentado una solicitud de otorgamiento de Certificado de Habilitación de Transporte y/o Estación de Ruta, adjuntando los siguientes documentos:

- Contrato de Administración de la Infraestructura del Local (Estación de Ruta), ubicado en el Jr. Gálvez Nº 883, esquina con Av. Mira mar - Barranca. (Consta de dos folios).
- Copia del DNI Nº 15634283, emitido a nombre del señor Víctor Manuel Domenak Jara.
- Copia del DNI Nº 42540137, emitido a nombre del señor Carlos Alberto Domenak Aguirre.
- Copia de la Vigencia de Poder, emitida a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario SAC.
- Copia de la Partida Registral Nº 80128438, emitida a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario SAC.
- Plano de Ubicación - perimétrico a escala 1/125.
- Plano de señalización y seguridad a escala 1/75.

Que, el administrado ha cumplido con presentar su solicitud y anexos, ante este Gobierno Regional, motivo por el cual resulta pertinente que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en atribución de sus funciones, resuelva la solicitud presentada por el administrado mediante expediente Nº 1133305 de fecha 09 de febrero del 2016, considerando lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Marco Normativo:

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- LEY N° 27867. Ley general de Transporte y Tránsito terrestre N° 27181.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, y demás normas a fines.

Elementos de Análisis:

1. El predio materia de análisis cuenta con un perímetro de 58.74 m², y un área de 193.98 m², el frontis que se encuentra en la avenida Miramar (Este). sirve para la salida para las unidades vehiculares, además con un ancho de 7.64m y una puerta de 3.72 metros; el lado lateral (Jr. José Gálvez). Sirve de ingreso vehicular cuenta con una longitud de 16.78 m. con una puerta de 4.00 m de ancho, para el acceso vehicular. (datos tomados de los planos de Ubicación - Perimétrico y Señalización y Seguridad).
2. El Plano de señalización y seguridad, indica la instalación de señales de seguridad en caso de inminente peligro, ubicados en lugares estratégicos del predio para su visibilidad óptima.
3. Los servicios higiénicos se encuentran conformados por un inodoro, un urinario y un lavatorio, así mismo existen tanques de agua expuestos en el interior de los servicios higiénicos, para el uso de los concurrentes en caso de escases de agua.

Análisis y Evaluación:

1. Que, al tratarse en materia de estudio lo solicitado por el administrado, corresponde su análisis y evaluación tal y como se ha mostrado en los párrafos que comprende los elementos de análisis, en concordancia con las normas nacionales de administración de transportes, así como los reglamentos de construcción y demás normas a fines vigentes de la materia.
2. Que, en ese sentido se debe declararse como fundamentado el pedido y procederse a declarar procedente las solicitudes presentadas por el administrado mediante expedientes N° 671058y N° 995659.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 ° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N° 002-201 I-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2013-PRESd,e fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **PROCEDENTE**, las solicitud presentada por el señor Víctor Manuel Domenak Jara, en Calidad de Gerente General de la **Empresa de Turismo y Servicios Múltiples Acuario SAC**, ambos sobre solicitud de Renovación del Certificado de Habilitación de Transporte y/o Estación de Ruta y Certificado, en el predio ubicado en Jr. Gálvez N° 883, esquina con Miramar, distrito de Barranca, que se encuentra contenida en el expediente N° 1133305 de fecha 09 de febrero del 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER, a emitir el respectivo Certificado de Habilitación Técnica de Estaciones para Terminal Terrestre y Estaciones de Ruta para el predio ubicado en la Avenida Miramar con esquina jirón José Galvis N° 883, distrito y provincia de Barranca, por el periodo que se encuentra establecido en las normas legales específicas de la materia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al señor Víctor Manuel Domenak Jara, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples Acuario SAC, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional

www.regionlima.gob.pe